



Resolución C.D. N.º: 390

POR LA CUAL SE AUTORIZA DE MANERA TEMPORAL Y EXCEPCIONAL, EL TRANSPORTE DE FARDOS DE HENO (FORRAJE) PARA USO GANADERO Y AFINES, EN UNIDADES DE TRANSPORTE DE CARGAS TIPO PLANCHA Y TRANSGANADO, CON DESTINO A LOS DEPARTAMENTOS DE BOQUERÓN Y ALTO PARAGUAY, DE LA REGIÓN OCCIDENTAL O CHACO PARAGUAYO.

-1-

San Lorenzo, 30 de julio de 2020.

Vista: La necesidad de brindar al sector transporte de herramientas jurídicas tendientes a mantener de manera regular la provisión de productos agroganaderos en la Región Occidental o Chaco, específicamente en los Departamentos de Boquerón y Alto Paraguay, con miras al abastecimiento de la zona y el sostenimiento económico de los sectores afectados, manteniendo la observancia de las medidas de bioseguridad tras ingreso del virus "Covid - 19" a la República del Paraguay, y;

Considerando:

Que, la Constitución Nacional de la República del Paraguay vigente desde año 1992, en su capítulo VI, *De la Salud, artículo 68º, "Del derecho a la salud"*, contempla: "El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona, y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en casos de catástrofe y accidentes. Toda persona estará obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la Ley, dentro del respeto de la dignidad humana.", en concordancia al artículo 69º, "Del Sistema nacional de salud", que establece: "Se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado."

Que, la Ley N.º: 1.590/00 en el artículo 12º, que crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.

Que, el artículo 13º de la referida Ley establece en su inciso b) como atribución de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), la de formular reglamentaciones y normas, habilitar y fiscalizar todo lo referente al transporte terrestre nacional e internacional destinado a cargas, pasajeros, y servicios especiales.



Abg. Yvo Correa Vera
Secretario Ejecutivo del Consejo



Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN



Resolución C.D. N. °: 390

POR LA CUAL SE AUTORIZA DE MANERA TEMPORAL Y EXCEPCIONAL, EL TRANSPORTE DE FARDOS DE HENO (FORRAJE) PARA USO GANADERO Y AFINES, EN UNIDADES DE TRANSPORTE DE CARGAS TIPO PLANCHA Y TRANSGANADO, CON DESTINO A LOS DEPARTAMENTOS DE BOQUERÓN Y ALTO PARAGUAY, DE LA REGIÓN OCCIDENTAL O CHACO PARAGUAYO.

-2-

Que, de igual forma, el artículo 14°, establece: "...el presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de Director Nacional de Transporte."

Que, se encuentra vigente la Ley N. °: 6.524/2020, "Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay, ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Covid - 19 o Coronavirus, y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras."

Que, el Decreto N. °: 3.835, de fecha 18 de julio de 2020, en su artículo 5°, numeral 18°, dispone que podrán llevarse a cabo las actividades y servicios relacionadas a la cadena logística que incluye los puertos, aeropuertos, buques fluviales, líneas marítimas y transporte terrestre de cargas, como así también los servicios aduaneros de carga y descarga de mercaderías.

Que, en ese tren de ideas, se encuentra vigente la Resolución S.G. N. °: 90, de fecha 10 de marzo de 2020, emanada del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, "Por la cual se establecen medidas para mitigar la propagación del Coronavirus (Covid - 19)."

Que, la Resolución C.D. N. °: 547/2014, en su artículo 21°, establece: "El Presidente del Consejo de la Dinatran podrá dictar resoluciones ad referendum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos, cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o administrados. El presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada, para su aprobación o rechazo."

Que, ante la cuestión que nos ocupa, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), se expidió en los términos del Dictamen N. °: 120, de fecha 30 de julio de 2020.



Abg. [Signature] Correa Vera
Secretaría Ejecutiva
del Consejo



Abg. Juan José Vidal Bonino
Presidente del Consejo
DINATRAN



Resolución C.D. N. °: 390

POR LA CUAL SE AUTORIZA DE MANERA TEMPORAL Y EXCEPCIONAL, EL TRANSPORTE DE FARDOS DE HENO (FORRAJE) PARA USO GANADERO Y AFINES, EN UNIDADES DE TRANSPORTE DE CARGAS TIPO PLANCHA Y TRANSGANADO, CON DESTINO A LOS DEPARTAMENTOS DE BOQUERÓN Y ALTO PARAGUAY, DE LA REGIÓN OCCIDENTAL O CHACO PARAGUAYO.

-3-

Que, las medidas a ser adoptadas encuentran además sustento fáctico en una serie de factores que suponen la adopción de políticas por parte de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran) orientadas a la promover y estimular el desarrollo del servicio de transporte de cargas para su mayor eficiencia y economía. En consecuencia, la condición climática poco favorable (*sequía*) acaecida en los Departamentos de Boquerón y Alto Paraguay, sumado al ingreso del virus "Covid - 19" al territorio de la República del Paraguay, han generado un gran impacto negativo en las zonas de referencia, motivo por el cual se torna necesaria la ejecución de acciones eficaces para salvaguardar de la provisión de la alimentación animal, evitando un inminente impacto económico adverso y el revés en la exportación de productos cárnicos.

Por tanto; en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N. °: 1.590/2000 y sus reglamentaciones, el **presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte;**

Resuelve:

Artículo 1°.- Autorizar de manera *temporal y excepcional*, el transporte de *fardos de heno (forraje) para uso ganadero y afines*, en unidades de transporte de cargas *tipo plancha y transganado*, con destino a los Departamentos de Boquerón y Alto Paraguay, de la Región Occidental o Chaco paraguayo; de conformidad a los argumentos expuestos en el exordio, y a partir de la fecha de la presente resolución.

Artículo 2°.- Advertir que las unidades prestadoras de los servicios autorizados en el *artículo 1°* de la presente resolución, deberán contar indefectiblemente con la autorización expedida por la Dirección Nacional de Patrulla Caminera; como así también mantener la observancia de los protocolos de bioseguridad dictados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y los referentes a la seguridad vial vigentes en la República del Paraguay.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Comunicación Institucional, la socialización de las medidas adoptadas en la presente resolución.



Abg. Juan José Vidal Bonin
Secretario del Consejo



Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN



Resolución C.D. N.º: 390

POR LA CUAL SE AUTORIZA DE MANERA TEMPORAL Y EXCEPCIONAL, EL TRANSPORTE DE FARDOS DE HENO (FORRAJE) PARA USO GANADERO Y AFINES, EN UNIDADES DE TRANSPORTE DE CARGAS TIPO PLANCHA Y TRANSGANADO, CON DESTINO A LOS DEPARTAMENTOS DE BOQUERÓN Y ALTO PARAGUAY, DE LA REGIÓN OCCIDENTAL O CHACO PARAGUAYO.

-4-

Artículo 4º.- Comunicar a las direcciones generales de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran) para su estricto cumplimiento; y a la Dirección Nacional de Patrulla Caminera, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5º.- La presente resolución se dicta *ad referendum* del Consejo de la Dinatran, y será refrendada por el presidente y la secretaria ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo establecido en la *Resolución C.D. N.º 98*, de fecha 17 de marzo de 2015.

Artículo 6º.- Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

Abg. [Signature] Secretario Ejecutivo Consejo

Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN